



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 26 de marzo de 2022

Número 70

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento
y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Concesión de permiso de investigación 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Modificación de las ofertas de empleo público de los años 2019,
2020 y 2021. 3
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.^a
Herrero-Soldador, en turno libre, vacante en la plantilla de
personal laboral (OEP 2019) 6
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.^a
Albañil, en turno libre, vacante en la plantilla de personal
laboral (OEP 2019) 7
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de tres plazas de Técnico de
Administración General, en turno libre, vacantes en la plantilla
de personal funcionario (OEP 2019). 8
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.^a
Fotocomponedor, en turno libre, vacante en la plantilla de
personal laboral (OEP 2019) 13
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.^a
Electricista, en turno de reserva a discapacidad (física o
sensorial), vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP
2019)..... 14
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de
Administración General, en turno de reserva a discapacidad
(física o sensorial), vacante en la plantilla de personal
funcionario (OEP 2019) 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 1 (refuerzo bis): autos 767/18; número 2 (refuerzo nuevo): autos 1215/21; número 7: autos 292/18, 350/19, 510/19, 1133/19, 1142/19, 1145/19, 559/20, 714/20, 760/20, 782/20, 790/20, 887/20, 938/20, 172/21 y 376/21; número 7 (refuerzo): autos 734/21	15
— Juzgados de Instrucción: Sevilla.—Número 7: autos 134/21	22

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS)	22
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Reformado del proyecto de urbanización del sector ARI-DT-04 «Tejares»	23
— La Campana: Plan especial de reforma interior (SUNC-16) «Urbanización El Jardín de Gadeo»	23
— Cazalla de la Sierra: Notificación	24
— Los Palacios y Villafranca: Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a empresas para la contratación laboral en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	24
— La Rinconada: Convenio urbanístico de planeamiento y gestión	30
— Santiponce: Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a autónomos para el mantenimiento de la actividad económica en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	30
— Utrera: Proyecto de actuación	36

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

La Delegada Territorial en Sevilla hace saber que, por resolución de fecha 21 de febrero de 2022, ha sido otorgado a Calgov, SAU el permiso de investigación para recursos de la sección C), denominado «Santa María» n.º 7988, de tres (3) cuadrículas mineras de extensión, enclavado en los términos municipales de Estepa y Gilena (Sevilla). Las coordenadas geográficas de los vértices del permiso de investigación otorgado, referidas al meridiano de Greenwich y sistema de referencia ETRS 89 y Huso 30, son:

Vértices	Latitud (N)	Longitud (O)
1-PP	37º 17' 00"	4º 55' 20"
2	37º 17' 00"	4º 54' 40"
3	37º 16' 20"	4º 54' 40"
4	37º 16' 20"	4º 55' 00"
5	37º 16' 40"	4º 55' 00"
6	37º 16' 40"	4º 55' 20"

Para mayor información sobre el derecho minero otorgado, el público interesado podrá consultar el Registro Minero de Andalucía en el portal andaluz de la minería en la siguiente url:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/portalandaluzdelamineria/Inicio.action?nameSpace=%2F>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y en el artículo 6.7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Sevilla a 1 de marzo de 2022.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

6W-1287-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

Autorizado por resolución 1094/22, de 15 de marzo.

Por resolución 1094/22, de 15 de marzo, se procede a modificar las Ofertas de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021 de la Diputación de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resoluciones núm. 6952/19 de 27 de diciembre, núm. 6452/20 de 18 de diciembre – ampliada por resolución núm. 6625/21 de 2 de noviembre - y núm. 8968/21 de 27 de diciembre, se aprueban, respectivamente, las Ofertas de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021, en cuyos Anexos se establecen las plazas afectadas por el procedimiento de estabilización de empleo temporal – éste solo referidos a las ofertas de 2019 y 2020 -, así como las correspondientes a turno libre y reserva a personas con discapacidad.

Las mencionadas Ofertas de Empleo Público, en relación exclusivamente a las plazas que posteriormente se señalan sobre las que tan solo para tres categorías se ha llevado a cabo la tramitación inicial de determinados actos administrativos sin afectación o creación alguna de expectativas de derecho a terceros (aprobación de Bases Específicas), han de ser objeto de modificación al objeto de que un concreto número de plazas se excluyan de las mismas, - por los motivos que de manera detallada se exponen en el informe elaborado al efecto por el Área de Empleado Público que consta en el expediente, y, que de manera resumida se ponen de manifiesto en la presente resolución -, y, consecuentemente y a posteriori, se incluyan en una nueva Oferta Extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, todo ello conforme a la recién aprobada Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El pasado 28 de diciembre de 2021 se aprobó la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, en la que se contemplaba entre otras cuestiones la posibilidad de articular procesos de Estabilización de Empleo Temporal que comprendiera aquellas plazas que cumplieran los requisitos exigidos en la citada Ley, al objeto de poner fin a un constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal en el sector público.

Tal y como viene recogido en la exposición de motivos de la citada Ley «La tasa de temporalidad registrada en el empleo público es ya superior a la registrada en el sector privado. Esta situación no solo se aleja de forma manifiesta del modelo de función pública configurado por nuestra Constitución Española, sino que compromete la adecuada prestación de los servicios públicos, en la medida en que la temporalidad impide articular políticas de recursos humanos dirigidas a garantizar la calidad de los servicios públicos. Esta situación puede atribuirse a varios factores.

En primer lugar, es preciso tener en cuenta los factores de tipo presupuestario. Así, en las últimas décadas las leyes anuales de presupuestos han venido imponiendo criterios restrictivos para la dotación de plazas de nuevo ingreso del personal al servicio de todas las Administraciones Públicas en el marco de las directrices presupuestarias de contención del gasto público.

(...)

En segundo lugar, existe un grupo de factores relacionados con la insuficiente utilización de la planificación estratégica en la ordenación del empleo público, así como la falta de regularidad de las convocatorias y procedimientos de selección de personal para la cobertura de vacantes con carácter definitivo.

En efecto, se ha constatado que no siempre existe una práctica asentada de convocatoria periódica y sistemática, preferentemente con carácter anual, de las plazas vacantes, para su provisión definitiva. A su vez, la falta de convocatoria regular obedece a que los procedimientos de acceso al empleo público no se desarrollan, en muchos casos, con la agilidad y la celeridad necesarias para, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguardia de los principios constitucionales y legales, permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración.

(...)

El escenario descrito ha de completarse con la importante incidencia que la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, (en adelante, el Acuerdo Marco), ha tenido y tiene en el ordenamiento jurídico español y, por tanto, en la evolución de la jurisprudencia. (...) la cláusula 5.ª del Acuerdo Marco prevé la adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de nombramientos temporales. Si bien esta cláusula no tiene efecto directo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) ha insistido en que la determinación del abuso corresponde a los jueces nacionales y que la aplicación de las soluciones efectivas y disuasorias dependen del Derecho nacional, instando a las autoridades nacionales a adoptar medidas efectivas y adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar un eventual uso abusivo de la temporalidad. (..)

En síntesis, la doctrina que ha fijado el TJUE en esta materia dispone que las autoridades españolas tienen que instaurar medidas efectivas que disuadan y, en su caso, sancionen de forma clara el abuso de la temporalidad; y que las diferencias en el régimen jurídico del personal temporal y del fijo deben basarse únicamente en razones objetivas que puedan demostrar la necesidad de estas diferencias para lograr su fin (...).»

Esta Ley 20/2021 de 28 de diciembre nace con el objetivo, entre otros, de articular procesos de selección específicos que pongan fin a las ya mencionadas altas tasas de temporalidad en el empleo público.

En su artículo 2 autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Estos procesos han de garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

Por su parte, la Disposición adicional sexta prevé que las Administraciones Públicas convoquen, con carácter excepcional, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

En este sentido, en la propia exposición de motivos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el propio legislador argumenta y explicita en relación al sistema selectivo de concurso de méritos recogido en la DA 6ª que «Sobre este concurso como proceso excepcional, cabe traer a colación la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994).

Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución se encuentran, en primer lugar, que se trate de una situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999)».

A mayor abundamiento, con esta disposición adicional sexta se da amparo normativo al concepto jurisprudencial de interinidad de larga duración superior a cinco años, que por su carácter de normativa básica, resulta de aplicación al conjunto de las Administraciones Públicas y garantiza la igualdad en todo el territorio; cumpliéndose asimismo, con esta previsión del concurso de méritos, con los antedichos requisitos jurisprudenciales, previsión que, en todo caso, es razonable, proporcionada y no arbitraria, afectando a todas las plazas de carácter estructural ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 a consecuencia de las tasas de reposición cero de los ejercicios 2012 al 2015, que provocaron la imposibilidad de incorporar, a las correspondientes ofertas de empleo público, las plazas que en esos momentos se estaban ocupando en régimen de interinidad.

Por su parte, conforme a la Disposición adicional octava, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán asimismo, y adicionalmente, en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

De acuerdo con lo anterior, tras un estudio pormenorizado con la parte social de esta Corporación llevado a cabo con la celebración de varias sesiones de una Comisión Técnica cuya constitución se pactó en Mesa General de Negociación de 14 de enero de 2022, se alcanzó acuerdo sobre las plazas susceptibles de ser incluidas en estos nuevos procesos de Estabilización de Empleo Temporal contemplados en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (ordinarios del art. 2.1 y extraordinarios de las D.A. 6ª y 8ª), en Mesa General de Negociación de 23 de febrero de 2022.

Por tanto, constando en el expediente Informe del Área de Empleado Público de fecha de 2 de marzo de 2022, así como las Actas de las Mesas Generales de Negociación de 14 de enero y 23 de febrero de 2022, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Modificar las resoluciones núm. 6952/19 de 27 de diciembre, núm. 6452/20 de 18 de diciembre – ampliada por resolución núm. 6625/21 de 2 de noviembre - y núm. 8968/21 de 27 de diciembre, por las que se aprueban, respectivamente, las Ofertas de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021, a fin de incluir las plazas que a continuación se especifican en la nueva Oferta Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, que con posterioridad será objeto de aprobación, considerando que cumplen con los requisitos establecidos en dicha norma y que, al no haber tenido desarrollo en su tramitación administrativa, no han generado expectativas de derecho alguno a las posibles personas aspirantes interesadas:

1.) Plazas incluidas en los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2020.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019

Plantilla personal funcionario

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Aux. Administrativo/a	7
Técnico/a Administración General	2

Plantilla personal laboral

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Arquitecto/a Técnico/a	1
Auxiliar Administrativo/a	2
Auxiliar Clínica	1
Oficial 1ª Carpintero/a	1
Operario/a de Servicios Generales	2
Peón	1
Personal de Servicios Generales	1

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020

Plantilla personal funcionario

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Administrativo/a	1
Mozo/a de Servicio	1

Plantilla personal laboral

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Delineante	1
Limpiador/a	1
Oficial 1ª	1
Operario/a Servicios Generales	1
Personal de Servicios Generales	1
Peón	1

2.) Las siguientes plazas incluidas en los procesos de turno libre y reserva a personas con discapacidad de las Ofertas de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019

Plantilla personal funcionario

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
ATS/Enfermero/a	1
Auxiliar Administrativo/a	3
Bombero/a	17
Personal de Activ. Domésticas	1

Plantilla personal laboral

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
ATS/Enfermero/a	1
ATS/Enfermero/a (reserva a personas con discapacidad física o sensorial)	1
Auxiliar Administrativo/a	4
Auxiliar Topógrafo/a	1
Delineante	2
Limpiador/a	2
Mozo/a de servicio	1
Operador/a de emergencias	1
Operador/a de Servicios Generales	1
Personal de Activ. Domésticas	5

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020

Plantilla personal funcionario

<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
Auxiliar Administrativo/a	3
Auxiliar de Clínica	4
Ayudante de Archivos y Biblioteca	1
Economista	1
Oficial 1ª Electricista	1

Denominación plaza	Vacantes
Oficial 2ª Electricista	1
Operario/a Activ. Domésticas (reserva a personas con discap. física o sensorial)	1
Limpiador/a	2
Personal de Activ. Domésticas	3

Plantilla personal laboral

Denominación plaza	Vacantes
Auxiliar de Clínica	2
Capataz	1
Cocinero/a	1
Encargado/a de obras	2
Mozo/a de servicio	2
Personal de Activ. Domésticas (reserva a personas con discap. Física o sensorial)	1

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021

Plantilla personal funcionario

Denominación plaza	Vacantes
Auxiliar Administrativo/a	5
Auxiliar de Clínica	3
Ayudante de Cocina	1
Técnico/a de Administración Gnral.	3

Plantilla personal laboral

Denominación plaza	Vacantes
Encargado/a de obras	1
Personal de Activ. Domésticas	3

Segundo. Consecuentemente, dejar sin efecto las resoluciones que a continuación se especifican, teniendo en cuenta que solo de tres categorías de plazas de las anteriormente referenciadas en el resolviendo primero, correspondientes al turno libre de la Oferta de Empleo Público de 2019, se han aprobado Bases Específicas, resultando éstas las siguientes:

- Resolución núm. 6624/21 de 2 de noviembre por la que se aprueban las Bases Específicas correspondientes a la convocatoria de 1 plaza de Personal de Actividades Domésticas de la plantilla de personal funcionario (No llegaron a publicarse en «Boletín Oficial» de la provincia).
- Resolución núm. 6283/21 de 21 de octubre por la que se aprueban las Bases Específicas correspondientes a la convocatoria de 2 plaza de Personal de Actividades Domésticas de la plantilla de personal laboral («Boletín Oficial» de la provincia núm. 253 de noviembre de 2021).
- Resolución núm. 6033/21 de 14 de octubre por la que se aprueban las Bases Específicas correspondientes a la convocatoria de 1 plaza de Mozo/a de Servicio de la plantilla de personal laboral («Boletín Oficial» de la provincia núm. 253 de noviembre de 2021).

Tercero. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla así como en la sede electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 18 de marzo de 2022.—El Secretario General, (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-1681

Autorizado por resolución 985/22, de 10 de marzo.

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª HERRERO/A SOLDADOR/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (O.E.P. 2019)

Aprobada, por resolución de esta Corporación número 985/22, de 10 de marzo, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Oficial 1ª Herrero/a Soldador/a» vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por resolución 3434/20, de 20 de julio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes presentadas en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación, exclusivamente en relación a dichas solicitudes, de un nuevo plazo de subsanación de las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación a que a su derecho convenga para aquellas personas que resultaran excluidas.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se concretará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria, así como la composición del Tribunal calificador.

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Botello Lorenzo, Julio Alberto	***4146**
Cruz Ferrero, Sergio	***5670**
Gómez Domínguez, José Antonio	***9394**
Guerrero Lagos, Miguel Ángel	***7243**
Gutiérrez Rodríguez, Juan	***8595**
Lozano Noble, Miguel Ángel	***2801**
Martínez Guirado, David	***9275**
Martínez Vivas, Rafael	***8570**
Muñoz Torrecilla, José Francisco	***0591**
Núñez Pozuelo, Daniel	***2846**
Rodríguez Rojas, José Alberto	***6800**
Roldan Salguero, José Emilio	***6921**
Romero Díaz, Manuel	***9885**

Total personas aspirantes admitidas: 13.

Personas aspirantes excluidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	
Borrego Ropero, José Félix	***1001**	Motivos exclusión: Falta firma solicitud. No abona tasas por derechos de examen
Guerrero Lago, Salvador	***9894**	Motivos exclusión: Falta firma solicitud. No abona tasas por derechos de examen
Del Toro González, Francisco Javier	***6471**	Motivos exclusión: Falta firma solicitud. No abona tasas por derechos de examen

Total personas aspirantes excluidas: 3.

En Sevilla a 16 de marzo de 2022.—El Secretario General, (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Autorizado por resoluciones 978/22, de 10 de marzo y 1197/22, de 17 marzo.

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1.ª ALBAÑIL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (O.E.P. 2019)

Aprobada, por resoluciones de esta Corporación números 978/22, de 10 de marzo y 1197/22, de 17 de marzo, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Oficial 1.ª Albañil» vacante en la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por resolución 3434/20, de 20 de julio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes presentadas en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación, exclusivamente en relación a dichas solicitudes, de un nuevo plazo de subsanación de las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación a que a su derecho convenga para aquellas personas que resultaran excluidas.

Asimismo, en la Resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se concretará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria, así como la composición del Tribunal calificador.

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Baladron Guerrero, Francisco José	***4240**
Botello Lorenzo, Julio Alberto	***4146**
Camino Míguez, Nicolás	***0021**
Del Toro González, Francisco Javier	***4718**
García Luna, Antonio	***3543**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Gómez Domínguez, José Antonio	***9394**
Granados Maqueda, Sergio	***6348**
López Osuna, Antonio	***4230**
Pérez González, Estanislao	***9285**
Rico Fernández, Miguel	***1405**
Rodríguez Prieto, Jesús	***4592**
Roldan Salguero, José Emilio	***6921**
Sánchez Rodríguez, Diego	***0263**
Varela Guzmán, Sergio	***3505**
Varela Guzmán, Víctor Manuel	***8716**

Total personas aspirantes admitidas: 15.

Personas aspirantes excluidas

Total personas aspirantes excluidas: 0.

En Sevilla a 18 de marzo de 2022.—El Secretario General, (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-1678

Autorizado por resolución 1136/22, de 16 de marzo.

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (O.E.P. 2019)

Aprobada, por resolución de esta Corporación número 1136/22, de 16 de marzo, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de «Técnico/a de Administración General» vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por resolución 3434/20, de 20 de julio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes presentadas en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación, exclusivamente en relación a dichas solicitudes, de un nuevo plazo de subsanación de las causas que hayan motivado su omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación a que a su derecho convenga para aquellas personas que resultaran excluidas.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se concretará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria, así como la composición del Tribunal calificador.

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Adaptaciones</i>
Abad Guijarro, Isabel María	***1349**	
Acuña Sánchez, María Blanca	***0275**	
Alcoba Torres, Raquel	***1444**	
Alfaro Martín, María del Carmen	***9669**	
Alfonso Martínez, María	***9034**	
Algaba Guisado, Carolina	***1285**	
Almansa Liñán, Teresa	***3655**	
Almeida González, Esperanza de Lourdes	***6799**	
Almero González, María	***7164**	
Álvarez Casado, Reyes	***0315**	
Álvarez Pérez, María	***1042**	
Andrades Duran, Isabel	***4415**	
Andreu Larrán, Paloma Isabel	***4902**	
Angulo Rosua, Sebastián	***3228**	
Arenas Grana, Rosa María	***8071**	
Atencia Peralvo, María Luz	***9396**	
Ávila Vasco, Laura	***3132**	
Aznar Ferrero, María José	***1968**	
Bejarano Brenes, María	***6711**	
Bellido Soria, Ángela Esther	***9408**	
Belloso España, Enrique	***0016**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Adaptaciones</i>
Bernal García, Inmaculada	***1742**	
Blanco Morillo, Valme	***9228**	
Borrego Romero, Juan	***3281**	
Borreguero Berral, Javier	***0102**	
Braga Pérez, María de las Mercedes	***6450**	
Burgos Pérez, Saturia	***2818**	
Cabello Ruiz, Manuel	***4541**	
Calado Pérez, Marta	***3431**	
Calero Gutiérrez, María Fátima	***5852**	
Campanales Pérez, Adriana	***9819**	
Campos Irizo, Cristobalina	***2091**	
Carmona Cortes, Beatriz	***6226**	
Carmona López de Soria, Juana María	***0047**	
Carnerero Aguilar, Juan José	***1352**	
Carrero Jiménez, Ana	***9812**	
Carrero Lancha, Saray	***4241**	
Casas Pedreira, Cristina	***3764**	
Castilla Mozo, Rafael	***8766**	
Castillo Pérez de Siles, María Carmen	***3380**	
Centella de la Hoz, Eva María	***9478**	
Chamorro Nevado, María Amalia	***8517**	
Charpin Osuna, María	***3096**	
Chavarría Fuentes, Javier	***1873**	
Claro Fabrellas, Ana Isabel	***8241**	
Contreras Campanario, Miriam	***6747**	
Correa Moreno, M Carmen	***9712**	
Corro Bueno, Victoria	***1792**	
Crespo Quesada, María Rocío	***9795**	
Cuesta Barco, Patricia	***1749**	
Cuevas Ramos, Clara	***9303**	
De la Fuente Moreno, Carmen Ángela	***6209**	
De la Rosa Garrido, Blanca	***3510**	
De Oro Pulido Suárez, Luis Gonzaga	***3092**	
Delgado Gaona, María del Pilar	***1673**	
Díaz Díaz del Real, Manuel	***3624**	
Díaz Peinado, Juan	***1780**	
Domínguez Jiménez, María de la O	***7639**	
Domínguez Pérez, Alejandro	***5786**	
Domínguez Rite, Cristina	***0743**	
Espadas Garrido, Francisco Javier	***0074**	
Espinosa García, María Teresa	***7640**	
Esquivel Vera, Macarena	***9376**	
Fernández Acevedo, Jesús	***5479**	
Fernández Carrillo, Beatriz	***3339**	
Fernández Huesa, María de la Villa	***4642**	
Fernández Mercado, María Antonia	***0585**	
Fernández Reja, Antonio Rafael	***0110**	
Fernández Rodríguez, Dolores	***9253**	
Fernández Román, Ángela	***2167**	
Fernández Sánchez, Encarnación	***8334**	
Fernández Sánchez, Marta	***3284**	
Fernández Santa Cruz Rodríguez, Carmen	***9257**	
Flores Sagardoy, María Soledad	***5739**	
Frutos Domínguez, Ricardo	***7893**	
Gala Rojas-Marcos, Begoña	***2342**	
Galán Perogil, Francisco José	***1465**	
Galiano Rodríguez, María Teresa	***0057**	
Galindo Paniagua, José	***2264**	
Gañan Palacios, Elena Asunción	***0899**	
García Cabrera, Concepción Mercedes	***2303**	
García Díaz, Manuel	***9439**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Adaptaciones</i>
García Fernández, Julián	***9654**	
García Hermoso, Amelia	***8038**	
García Martínez, Ramón	***1593**	
García Molina, Marta	***3061**	
García Montero, Alberto	***5752**	
García Rodríguez, Marina	***0897**	
García Romero, Manuel	***8038**	
García Soto, Inmaculada	***9660**	
Gazquez Santos, María	***8773**	
Gil-Felez Martín, Jorge Víctor	***1683**	
Gimeno Lavin, María de los Desamparados	***8698**	
Gómez García, María Pastora	***4692**	
Gómez Santos, Laura	***3849**	
Gómez Serrano, Raquel	***5536**	
González González, José María	***4194**	
González Almagro, Ignacio	***9391**	
González Almendros, Carmen María	***6439**	
González Bejarano, Francisco Martín	***2336**	
González García, Fernando	***5176**	
González López Barajas, Antonio Rafael	***7932**	
González Vallarino Soto, Ana	***1010**	
Guallart Bellido, Alejandro	***8638**	
Guerra Gallardo, Mercedes	***0991**	
Guerra Moreno, Carmen	***0854**	
Guerrero González, María Jesús	***4434**	
Gutiérrez Bárcena, Borja	***9688**	
Gutiérrez Lorenzo, María Ángeles	***7676**	
Gutiérrez Sánchez, María Teresa	***3443**	
Guzmán García, María Rocío	***2936**	
Hidalgo Romero, María del Mar	***9457**	
Hurtado Tomero, Andrés	***0528**	
Íñiguez Salinero, María Mercedes	***1966**	
Jiménez Olivas, María de las Mercedes	***8801**	
Jiménez Salas, Ángela	***3815**	
Labrador Baena, María José	***2671**	
Lamas García, Candela	***2066**	
Lara Rodríguez, Joaquín	***8993**	
Lebrero Pereira, Vanesa	***0672**	
León Michi, Elena	***6813**	
Lirola Pino, Carmen	***9457**	
Lizana Gavira, Pilar	***1170**	
Llopis Zapata, Isabela	***2103**	
López Bautista, Óliver	***1588**	
López Cañete, Daniel	***8430**	
López de Lemus García, María Dolores	***0451**	
López Díaz, Alberto	***1678**	
López Fernández, Jorge	***1920**	
López Martínez, María Ivana	***5660**	
López Morales, Luis Jesús	***9862**	
López Pizarro, Juan Antonio	***7225**	
Lucas-Viedma Jiménez, Sergio	***3786**	
Luna Román, Diego	***3297**	
Luque Gálvez, Rosario	***5495**	
Luque Montes, María Ángeles	***8948**	
Luque Moya, Juan Carlos	***0962**	
Luque Ortiz, María Teresa	***9114**	
Macarro Carballar, Olaya	***1482**	
Maqueda Pedrosa, María Teresa	***8580**	
Maqueda Rosendo, Silvia	***2073**	
Maqueda Torres, Amalia	***0052**	
Martín Álvarez, Francisco Javier	***9707**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Adaptaciones</i>
Martín Fajardo, Cristina Esperanza	***3158**	
Martínez Lanzas, Juan Carlos	***3003**	
Martínez López, Ángeles	***1977**	
Martínez Marín, Alba	***4677**	
Martínez Martínez, María Rocío	***0394**	
Matallana Gil, Marta	***8693**	
Mateo Boloix, Esperanza Eugenia	***6635**	
Melero Carrasco, Laura	***2577**	
Meneses Vadillo, Fernando	***0798**	
Meneses Vadillo, María Pilar	***2748**	
Merino Espinosa, Francisco	***2890**	
Merino Torres, Cristina del Carmen	***2246**	
Michi Fernández, Francisco Javier	***3989**	
Molero Molero, Manuel	***1368**	
Monge Carmona, Debora	***1874**	
Montero Pavón, Natalia	***3188**	
Moral Ruiz, Damián	***5595**	
Morales Romero, Liggia Alejandra	***9190**	
Moreno Aragón, Pablo	***5388**	
Moreno Gamero, Sergio	***5802**	
Moreno Rodríguez, Álvaro	***9343**	
Moreno Salcines, Mercedes	***9584**	
Moreno Tirado, Jaime	***2519**	
Moyano Millán, Silvia	***6985**	
Muñoz Fernández, María Cristina	***4225**	
Muñoz Pinto, Tamara	***2464**	
Muñoz Rioja, Juan Manuel	***7637**	
Naranjo Heras, María del Carmen	***8236**	
Navarro Montero, María Isabel	***3742**	
Navarro Navarro, Antonio	***3676**	
Nogales Álvarez, Patricia Inés	***6311**	
Orejuela Martín, Susana	***2115**	
Ortega Parra, José	***0652**	
Ortiz Mellado, Juan Pedro	***6166**	
Ortiz Muñoz, Noelia	***4438**	
Ossorno Godino, Jesús	***9194**	
Pacheco Mangas, Francisco Javier	***2287**	
Palacios Hoyos, Carolina	***9328**	
Pedrote León, Alba	***1979**	
Peña Posaelas, Antonio	***8009**	
Perete Bernal, Luisa María	***1240**	
Pérez Amuedo, María	***0602**	
Pérez Bonillo, Manuel Antonio	***4053**	
Pérez Duran, José Carlos	***6143**	
Pérez Martín, Pilar	***2457**	
Pérez Moyano, Andrea	***8071**	
Pérez Rodríguez, Marta Marina	***3679**	
Pérez Rodríguez, Paula	***1728**	
Piñero Arrabal, Gemma Galgani	***0162**	
Piñero Girón, María del Rosario	***4009**	
Plaza García, Marta	***1066**	
Prado León, Carmen	***7093**	
Quesada Pérez, Ana Eugenia	***3896**	
Ramírez Fernández, Ana María	***0798**	
Ramos Benjumea, M. Carmen	***5824**	
Raya Castro, María Dolores	***0123**	
Real Heredia, Beatriz Marina	***7734**	
Recio Jiménez, Ana Isabel	***4529**	
Redondo Ruiz, Virginia	***9927**	
Reina Hidalgo, Luis	***4753**	
Reina Sánchez de Mora, Gloria María	***7822**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Adaptaciones</i>
Riquelme Cantero, Loreto	***1493**	
Rivero Trujillo, Jorge	***5702**	
Rizo Blázquez, Luis	***1508**	
Robles Martínez, Pablo	***4406**	
Rodríguez Cisneros, Claudia	***4225**	
Rodríguez Fernández, Miguel Ramón	***9986**	
Rodríguez Fernández, Rosa Ana	***0634**	
Rodríguez González, Amparo	***8954**	
Rodríguez Guerrero, Ernesto	***3348**	
Rodríguez Luna, Antonio Jorge	***5462**	
Rodríguez Muela, Francisco Javier	***6590**	
Roldan Jiménez, M. Carmen	***7338**	
Roldan Martínez, Donelia	***5250**	
Romero Agenjo, Irene	***4436**	
Romero García, Carmen	***9900**	
Romero González, Patricia	***1471**	
Romero Granados, Antonio	***4547**	
Romero Suárez, María José	***1570**	
Rubio Vázquez, Ana María	***7957**	
Rueda Amado, Cristóbal	***1620**	
Ruiz de la Torre, Carmen Ángela	***1895**	
Ruiz López, María de los Ángeles	***0332**	
Ruiz Vacas, María Encarnación	***0714**	
Saavedra Morente, María Dolores	***8658**	
Sáenz de Tejada Rull, Juan	***4558**	
Salazar Beltrán, Juan Manuel	***5072**	
Salvador Maruri, Paula	***8843**	
Sánchez Barragán, Gloria María	***3527**	
Sánchez Benítez, Juan Antonio	***8548**	
Sánchez Cano, Manuel Jesús	***2094**	
Sánchez de Weert, Carlos Luis	***5552**	
Sánchez García, María	***0214**	
Sánchez González, Rosario María	***4837**	Solicita adaptación
Santos Barragán, Rosario	***7069**	
Segovia Jiménez, Ana	***3353**	
Solana Muñoz, Amador Antonio	***2119**	
Suárez Aguilar, José Manuel	***2475**	
Tagua Parraga, María Pilar	***2117**	
Tinajero Noguera, María Luisa	***6597**	
Tineo Verdugo, Remedios	***5628**	
Trigo Muñoz, Victoria	***2397**	
Valera Soria, Francisco Javier	***4456**	
Valera Soria, Luis	***2414**	
Vázquez Antolín, Manuel	***0615**	
Vázquez Cerezuela, Carlos	***9219**	
Vázquez Labrador, Dulce Nombre	***2110**	
Vázquez López, María Rocío	***6394**	
Vecina Hueso, Nelida	***9945**	
Vela Álvarez, Juan	***4354**	
Velarde Muñoz, Patricia	***8771**	
Velasco Díaz, Alberto	***1058**	
Velo García, Elena	***1510**	
Vergara Fley, Elena	***6150**	
Vila Pérez, José Santos	***0250**	
Villadiego Heredia, María Inmaculada	***9216**	
Villagomez García, María Isabel	***0456**	
Villalobos Villodres, Sonia	***0141**	
Vinaza Ruiz, María Carmen	***6483**	
Zapata Bernárdez-Zerpa, Teresa	***1101**	
Zarraonandia Reguera, Amaia	***5858**	

Total personas aspirantes admitidas: 264.

Personas aspirantes excluidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	
Bazaga Velasco, José Miguel Calle Rubio, Ángel	***4649** ***1873**	Motivos exclusión: Por error informático falta solicitud firmada
Casas Pedreira, Cristina Cobo Villaran, Sofia	***3764** ***2711**	Motivos exclusión: Falta solicitud firmada Motivos exclusión: No acredita documentación justificativa para la bonificación de abono de tasas de examen
De la Puente Cobacho, Alicia Fernández Fernández, María Inmaculada	***3069** ***7097**	Motivos exclusión: No abona tasas por derechos de examen Motivos exclusión: Falta solicitud firmada. No abona tasas
Gil Bellido, Susana Godínez Pérez, Pablo	***5690** ***3388**	Motivos exclusión: Título de familia numerosa general caducado Motivos exclusión: Falta solicitud firmada. No abona tasas
Gómez de la Torre López, Carmen Gómez del Castillo Reguera, Máximo	***6348** ***8824**	Motivos exclusión: Falta solicitud firmada. No abona tasas Motivos exclusión: Falta solicitud firmada. No abona tasas
Gómez Pérez, Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez, Juan	***8193** ***8595**	Motivos exclusión: No abona tasas por derechos de examen Motivos exclusión: Falta solicitud firmada. No abona tasas
Hoyos Japón, Rocío Jarana Algaba, Marina	***5741** ***4669**	Motivos exclusión: Falta solicitud firmada. No abona tasas Motivos exclusión: Falta solicitud firmada. No abona tasas
Juárez Vicente, Milagros Negrillo Carrascosa, Marta	***6215** ***3377**	Motivos exclusión: No acredita documentación justificativa para la bonificación de abono de tasas de examen Motivos exclusión: No acredita documentación justificativa para la bonificación de abono de tasas de examen
Quero Sánchez, Marina de Fátima Rando Serrano, José Marcos	***3562** ***3725**	Motivos exclusión: Falta solicitud firmada. No abona tasas Motivos exclusión: Falta solicitud firmada. No abona tasas
Represa de la Lastra, Gabriela Rey Suárez, Juan Luis	***1962** ***4637**	Motivos exclusión: Por error informático falta solicitud firmada Motivos exclusión: Falta solicitud firmada. No abona tasas
Rodríguez Torrente, Ana Ruiz Vázquez, José Carlos	***3616** ***1818**	Motivos exclusión: No acredita documentación justificativa para la bonificación de abono de tasas de examen Motivos exclusión: Falta solicitud firmada. No abona tasas
Sánchez Aranda, Carlos Schütz Sánchez, Helena	***3920** ***3070**	Motivos exclusión: Falta solicitud firmada. No abona tasas Motivos exclusión: No cumple requisito de titulación
Sevilla Rivas, Manel Silva de Tena, Fernando	***4094** ***0266**	Motivos exclusión: Falta solicitud firmada. No abona tasas Motivos exclusión: Falta solicitud firmada. No abona tasas
Sotillos González, Belén Torres Moreno, José María	***4269**	Motivos exclusión: Por error informático falta solicitud firmada Motivos exclusión: Falta solicitud firmada. No abona tasas
Vázquez Fernández, Eliezer	***2478**	Motivos exclusión: Falta solicitud firmada. No abona tasas

Total personas aspirantes excluidas: 29.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de marzo de 2022.—El Secretario General, (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Autorizado por resolución 981/22, de 10 de marzo.

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º FOTOCOMPOREDOR/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (O.E.P. 2019)

Aprobada, por resolución de esta Corporación número 981/22, de 10 de marzo, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Oficial 1.º Fotocomponedor/a» vacante en la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por resolución 3434/20, de 20 de julio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes presentadas en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación, exclusivamente en relación a dichas solicitudes, de un nuevo plazo de subsanación de las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación a que a su derecho convenga para aquellas personas que resultaran excluidas.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se concretará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria, así como la composición del Tribunal calificador.

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Arroyo García, Manuel	***4501**
Ballesteros Benítez, Raúl	***3443**
Cabañas Arias, Sol	***5949**
Cerezo Caverro, Belén	***6610**
Domínguez Domínguez, Paula	***0874**
Edo Moreno, Joan	***2111**
López Montero, Belleda	***2675**
Lorente Sierra, José Manuel	***6368**
Mejía Torres, Lili Johana	***4163**
Montaño Maguilla, María Inmaculada	***9651**
Perea Navarro, Juan Miguel	***2049**
Pichi Álvarez, Antonio	***2821**
Pruna Gallego, Juan de Dios	***7407**
Roldan Díaz, María	***4331**
Roldan Salguero, José Emilio	***6921**
Ruiz Martín, Esteban	***0390**
Sánchez Tirado, Pedro	***9473**

Total personas aspirantes admitidas: 17.

Personas aspirantes excluidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	
Romero Díaz, Manuel	***9885**	Motivos exclusión: Falta firma solicitud. No abona tasas por Derechos de examen

Total personas aspirantes excluidas: 1.

En Sevilla a 16 de marzo de 2022.—El Secretario General, (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-1679

Autorizado por resolución 938/22, de 9 de marzo.

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO RESERVA DISCAPACIDAD (FÍSICA O SENSORIAL), DE UNA PLAZA DE «OFICIAL 1º ELECTRICISTA», VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA. (O.E.P. 2019)

Aprobada, por resolución de la Presidencia de esta Corporación número 938/22, de 9 de marzo, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno reserva discapacidad (física o sensorial), de una plaza de «Oficial 1.º Electricista», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por resolución 3434/20, de 20 de julio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que serán objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación de un plazo de subsanación de las causas que hayan motivado exclusión u omisión en la citada lista.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Bacale Ortiz, Santiago	***9966**
Gómez Domínguez, José Antonio	***9394**
Roldan Salguero, José Emilio	***6921**

Total personas aspirantes admitidas: 3.

Personas aspirantes excluidas

Total personas aspirantes excluidas: 0.

En Sevilla a 16 de marzo de 2022.—El Secretario General (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Autorizado por resolución 940/22, de 9 de marzo.

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO RESERVA DISCAPACIDAD (FÍSICA O SENSORIAL), DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (O.E.P. 2019)

Aprobada, por resolución de esta Corporación número 940/22, de 9 de marzo, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno reserva discapacidad (física o sensorial), de una plaza de «Técnico/a de Administración General» vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por resolución 3434/20, de 20 de julio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes presentadas en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación, exclusivamente en relación a dichas solicitudes, de un nuevo plazo de subsanación de las causas que hayan motivado su omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación a que a su derecho convenga para aquellas personas que resultaran excluidas.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se concretará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria, así como la composición del Tribunal calificador.

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Adaptaciones</i>
Abaurrea Castro, Ángela	***2631**	Solicita adaptación
Bizcocho Pacheco, Martina Rocío	***0041**	
Fernández Alcaide, Ana	***6407**	
Flores Cordón, Manuela del Rocío	***8559**	
García Molina, Marta	***3061**	
Gutiérrez Vizuete, Marta	***1748**	
Mariscal Aguilar, Carmen María	***8772**	
Morales Aguilar, Beatriz	***8683**	
Sánchez González, Rosario María	***4837**	Solicita adaptación
Sánchez Tirado, Pedro	***9473**	

Total personas aspirantes admitidas: 10.

Personas aspirantes excluidas

Total personas aspirantes excluidas: 0.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 16 de marzo de 2022.—El Secretario General, (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-1680

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180008262

Tipo de procedimiento: Procedimiento ordinario

Núm. autos: 767/2018. Negociado: RF NIE.

Sobre: reclamación de cantidad

Demandante: Miguel Ángel López Sánchez

Abogado: Román Tirado Tejedor

Demandados: Sevilla Sur Unión Dental S.L.U., I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U. y Fogasa; Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López.

Adm. Conc.: Jesús Borjabad García.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 767/18 a instancia de la parte actora contra Sevilla Sur Unión Dental S.L.U., I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Fogasa, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López sobre despidos se ha dictado auto aclaración de fecha 23 de febrero de 2022.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de auto aclaración de sentencia de fecha 23 de febrero de 2022. y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido Sevilla Sur Unión Dental S.L.U., I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 8 de marzo de 2022.— La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

36W-1424

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo nuevo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1215/2021. Negociado: RN.

N.I.G.: 4109144420210014137.

De: Don Sergio Rocha Fernández.

Abogado: Don José Antonio Ligenfert Maraver.

Contra: XM GRUP 20, S.L., Obras Generales del Norte, S.A., XM Fontanería S.L. y Fogasa.

Abogado: Patricia Bueno Carrasco.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1215/21, a instancia de la parte actora contra XM GRUP 20, S.L., Obras Generales del Norte, S.A., XM Fontanería S.L. y Fogasa sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 25 de febrero de 2022.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido XM GRUP 20 S.L. y XM Fontanería S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 8 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

36W-1425

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 292/2018. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180003193.

De: Don Francisco Miguel Brigidano Sánchez.

Abogado: Raúl Borondo García.

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico y Fogasa.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Vega Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 292/2018 seguidos a instancias de Francisco Miguel Brigidano Sánchez contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico y Fogasa sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de abril de 2023 a las 10:00h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-7098

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 350/2019. Negociado: 2.

N.I.G.: 4103144420190003697.

De: Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 151.

Abogado: Alfonso Ruiz del Portal Lázaro.

Contra: Servicio Andaluz de Salud, Instituto Nacional de la seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Enrique Manuel Manso Herrera.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este juzgado bajo el número 350/2019 a instancia de la parte actora Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 151 contra Servicio Andaluz de Salud, Instituto Nacional de la seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Enrique Manuel Manso Herrera sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Fallo.

Estimo parcialmente la demanda formulada por Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 151, contra INSS, TGSS, SAS y don Enrique Manuel Manso Herrera, y declaro que la contingencia de la incapacidad temporal padecida por don Enrique Manuel Manso Herrera deriva conjuntamente de enfermedad común y de accidente de trabajo, atribuyendo la responsabilidad en la prestación que reglamentariamente procediera al 50% al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Mutua Asepeyo.

Absolviendo a los codemandados SAS y don Enrique Manuel Manso Herrera, de los procedimientos en su contra formulados.

Y para que sirva de notificación al demandado Enrique Manuel Manso Herrera actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

268W-10714

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 510/2019. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420190005476.

De: Don Jesús Alberto Torres Gavira.

Contra: Alcores Servicios Integrales, S.L., y Fondo de Garantía Salaría.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 510/2019 a instancia de la parte actora don Jesús Alberto Torres Gavira contra Alcores Servicios Integrales, S.L., y Fondo de Garantía Salaría sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Fallo.

Desestimo la demanda formulada por despido improcedente a instancia de don Jesús Alberto Torres Gavira, frente a la empresa Alcores Servicios Integrales, S.L., y absuelvo a la demandada de las pretensiones formuladas en su contra.

Que debo estimar parcialmente la demanda interpuesta a reclamación de cantidad, condenando a la parte demandada al abono de 6.655,84 € (s.e.u.o), más 10% de interés de mora.

No procede declarar por ahora responsabilidad del Fogasa conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Y para que sirva de notificación al demandado Alcores Servicios Integrales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

268W-10719

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 1133/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190012174.

De: Ricardo García Cortés.

Abogado: Manuel González Bruzo.

Contra: Sibra Logistics, S.L. y Fogasa.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Vega Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 1133/2019 seguidos a instancias de Ricardo García Cortés contra Sibra Logistics, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Sibra Logistics, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de junio de 2022 a las 10.40 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Sibra Logistics, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4929

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1142/2019. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190012343.

De: Fremap.

Contra: TGSS, INSS, Raquel Navarro Vidal y Raúl Falcón López.

En virtud de resolución del Juzgado de lo Social Número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 1142/2019 seguidos a instancias de Fremap contra TGSS, INSS, Raquel Navarro Vidal y Raúl Falcón López sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a Raúl Falcón López como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de junio de 2022 a las 10.00 h, para asistir a juicio que tendrá lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 1.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Raúl Falcón López para el acto de juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4728

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 1145/2019. Negociado: 4.
N.I.G.: 4109144420190012371.
De: Manuel Jesús Neva García.
Abogado: Alicia Tejerina Contreras.
Contra: A Más Plus Eficiencia Energética, S.L., y Fogasa.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Vega Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 1145/2019 seguidos a instancias de Manuel Jesús Neva García contra A Más Plus Eficiencia Energética, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a A Más Plus Eficiencia Energética, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de junio de 2022 a las 10.10 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a A Más Plus Eficiencia Energética, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-5133

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 559/2020 Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144420200006094.
De: Don Gustavo Vélez Orozco.
Abogado: Pablo Suárez Placido.
Contra: Aguamarina Mantenimiento y Limpieza S.L.

Cédula de citación.

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 559/2020 seguidos a instancias de Gustavo Vélez Orozco contra Aguamarina Mantenimiento y Limpieza S.L.. Sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Aguamarina Mantenimiento y Limpieza S.L.. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de febrero de 2023 a las 9:10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Aguamarina Mantenimiento y Limpieza S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-8591

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 714/2020. Negociado: 2.
N.I.G.: 4109144420200007718.
De: Carlos Rúa Rodríguez.
Abogado: Raquel Blanco Peña.
Contra: Alfotrans Express, S.L., Alcores Servicios Integrales, S.L., Severina Lara Iglesias y Trans Oromana, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 714/2020 a instancia de la parte actora Carlos Rúa Rodríguez contra Alfotrans Express, S.L., Alcores Servicios Integrales, S.L., Severina Lara Iglesias y Trans Oromana, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.**Dispongo:*

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 11 de abril de 2023 a las 9.40 h horas para la celebración del acto de conciliación en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.ª del Edif. Noga, Avda. de la Buhaira n.º 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el acto de juicio ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 12 del mismo edificio, sita en la planta 1.ª, a las 10.10 horas del mismo día, haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha de señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la administración de justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- De conformidad con el art. 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, requiéraseles al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante la letrada de la administración de justicia o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.
- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Alcores Servicios Integrales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-6776

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 760/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 410914442020008235.

De: Don Luis Manuel Morato Gordito.

Abogado: Andrés Emilio Salvador Mora.

Contra: Innova Logic Transportes S.L., TGSS, INSS y MC Mutual.

Cédula de citación.

En virtud de resolución dictada por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 760/2020 seguidos a instancias de Luis Manuel Morato Gordito contra Innova Logic Transportes S.L., TGSS, INSS y MC Mutual sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Innova Logic Transportes S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de abril de 2023 a las 9:30h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Innova Logic Transportes S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-3789

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 782/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 410914442020008500.

De: Don Luis Domínguez Morón.

Abogado: Pablo García Duran.

Contra: Buball Sport, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación.

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 782/2020 seguidos a instancias de Luis Domínguez Morón contra Buball Sport, S.L. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Buball Sport, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 de abril de 2023 a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Buball Sport, S.L. Para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-647

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 790/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420200008614.

De: Fremap Mutua.

Abogado: Carlos Jesús Amarillo Andrades.

Contra: Doña María Isabel García Pagador y Servicio Andaluz de Salud.

Cédula de citación.

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 790/2020 seguidos a instancias de Fremap Mutua contra María Isabel García Pagador y Servicio Andaluz de Salud sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a María Isabel García Pagador como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 de abril de 2023 a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a María Isabel García Pagador, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-2992

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 887/2020. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420200009850.

De: Don Jesús Sánchez Díaz.

Contra: Fogasa, Hienipa Seguridad, S.L, Fuser Mantenimientos y Servicios Integrales, S.L. y Antonio Caballero Otaolauruchi.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Vega Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 887/2020, seguidos a instancias de Jesús Sánchez Díaz, contra Fogasa, Hienipa Seguridad, S.L., Fuser Mantenimientos y Servicios Integrales, S.L. y Antonio Caballero Otaolauruchi sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Hienipa Seguridad, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 1 de junio de 2023 a las 10.30 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Hienipa Seguridad, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-5572

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 938/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420200010364.

De: Don Francisco Manuel Mayo Carrucho.

Abogado: José Antonio Picón Aparicio

Contra: Jenbacher, S.L. y Fieldcore Service International LLC.

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 938/2020 seguidos a instancias de Francisco Manuel Mayo Garucho contra Jenbacher, S.L. y Fieldcore Service Solutions International LLC sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Fieldcore Service Solutions International LLC como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de abril de 2023 a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, Planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Fieldcore Service Solutions International LLC para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36F-648

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 172/2021. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420210001737.

De: Doña Rosa María Cantón Vizcaíno.

Abogado: Álvaro García González.

Contra: Doña María Mercedes Alarma Cabrerizo y Fogasa.

Cédula de citación.

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 172/2021 seguidos a instancias de Rosa María Cantón Vizcaíno contra María Mercedes Alarma Cabrerizo y Fogasa sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a María Mercedes Alarma Cabrerizo y Fogasa como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de abril de 2023 a las 10:30h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a María Mercedes Alarma Cabrerizo, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-3939

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Conflicto colectivo 376/2021. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420210004085.

De: Comisiones Obreras Industria.

Abogado: Francisco Javier Teran Conde.

Contra: Unión Temporal de Empresas Dominion Industry & Infraestructures, S.L. y Exera Energía, S.L., Dominion Industry & Infraestructures, S.L., Steag Energy Services Solar, S.L.U., En Liquidación, S.L. y Exera Energía, S.L.

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Lda. de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 376/2021, seguidos a instancias de Comisiones Obreras Industria contra Unión Temporal de Empresas Dominion Industry & Infraestructures, S.L. y Exera Energía, S.L., Dominion Industry & Infraestructures, S.L., Steag Energy Services Solar, S.L.U., En Liquidación, S.L. y Exera Energía, S.L. sobre conflicto colectivo, se ha acordado citar a Steag Energy Services Solar, S.L.U., En Liquidación, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de abril de 2023 a las 11.00 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Steag Energy Services Solar, S.L.U., En Liquidación, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-4528

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 734/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210008231.

De: Pedro Rico Álvarez.

Abogado: José Manuel Villalba Layosa.

Contra: Zaira Benzal Martín y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 734/2021, sobre despidos / ceses en general, a instancia de Pedro Rico Álvarez contra Zaira Benzal Martín y Fogasa, en la que con fecha 22 de diciembre de 2021 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Zaira Benzal Martín que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Zaira Benzal Martín, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-10831

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 134/2021. Negociado: D.

Núm. Rg.: 2167/2021.

N.I.G.: 4109143220210034342.

De: Antonio Alcaraz Guerrero.

Contra: Jonatan Ramírez Najar.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio Inmediato sobre delito leve núm. 134/2021, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia núm. 264/2021.

En Sevilla a 6 de octubre de 2021.

Vistos por mi Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en juicio oral y público los autos de juicio por delito leve inmediato número 134/2, seguidos por hurto contra Jonatan Ramírez Najar nacido en La Línea de la Concepción (Cádiz) el 25 de agosto de 1990, hijo de José y Margarita con DNI núm. 76.430.797 A en libertad por esta causa, habiendo sido parte Mercadona, asistida y representada por el abogado don Antonio Alcaraz Guerrero en el ejercicio de la acusación particular y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M el Rey la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a Jonatan Ramírez Najar, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de seis euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que fuera requerido para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jonatan Ramírez Najar, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 4 de marzo de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

36W-1421

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de fecha 4 de marzo de 2022 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva «Sevilla Libre de Adicciones 2022» del Servicio de Salud del Área de Salud y Protección Animal.

BDNS (Identif.): 616905.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616905>)

Primero. *Beneficiarios.*

Entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de prevención selectiva e indicada o de reducción de daños en el ámbito de las adicciones en el municipio de Sevilla.

Segundo. *Finalidad.*

La finalidad principal de esta convocatoria es favorecer el desarrollo de proyectos que sean realizados por la iniciativa social y que optimicen y complementen las competencias y actividades municipales en el campo de las adicciones, tanto en materia de prevención selectiva e indicada como en reducción de daños en personas con fase activa de su dependencia.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 14, de julio de 2005).

Cuarto. *Importe.*

El crédito reservado a esta convocatoria asciende a la de 179.449,41 euros. De los cuales el 70% se destinan a proyectos de prevención selectiva e indicada de las adicciones, y el 30% a los proyectos dirigidos a la estrategia de reducción de daños en personas con problemática de adicciones con consumos activos de sustancias o sin sustancias

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud y anexos formalizados se pueden descargar desde la web (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y (<http://www.sevilla.org/>).

En Sevilla a 7 de marzo de 2022.—El Director General de Salud Pública y Protección Animal, Antonio Sánchez Tosina.

36W-1777

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2022, aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Mediante resolución 6.610 de 18 de noviembre de 2021 fue admitido a trámite el Reformado del Proyecto de Urbanización del ARI-DT-04 “Tejares”. Este Proyecto ha sido redactado una vez iniciadas las obras contenidas en el Proyecto de Urbanización del ARIDT-04 aprobado el 31 de enero de 2020, que han puesto de relieve, tras las correspondientes comprobaciones topográficas, diversas discrepancias en la altimetría con respecto a lo proyectado, lo que obliga a definir una nueva solución que garantice la evacuación de las aguas pluviales. Asimismo se han realizado ciertos ajustes en la definición de la plaza, que permitan una mejor circulación y aprovechamiento del espacio público por el peatón y otros cambios solicitados por las empresas de telefonía y saneamiento.

El documento fue sometido a exposición pública mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 291, de 18 de diciembre de 2021 y en el diario El Mundo de 21 de diciembre. Durante este trámite no se ha recibido ninguna alegación al proyecto, circunstancia ésta acreditada en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro y Archivo.

Consta asimismo en el expediente acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 13 de diciembre de 2021 por el que se concede Calificación Ambiental al Proyecto en cuestión.

El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 9 de febrero de 2022, ha informado favorablemente la aprobación del Proyecto de Urbanización.

La competencia para la aprobación del Proyecto de Urbanización corresponde a la Junta de Gobierno en virtud de lo establecido en el art. 4.1 de la Ordenanza Reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización y de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El acuerdo deberá ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora de la tramitación de los proyectos de urbanización.

En virtud de cuanto ha sido expuesto, el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a esa Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Reformado del Proyecto de Urbanización del Sector ARI-DT-04 “Tejares”, promovido por la Junta de Compensación del Área de Reforma Interior ARI-DT-04.

Segundo: Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización.

No obstante, esa Junta de gobierno resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla a 8 de marzo de 2022. El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social, Juan Manuel Flores Cordero.»

Lo que notifico a Vd. significándole que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003 de 23 de diciembre, o potestativamente Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en el plazo de un mes, conforme a lo prevenido en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 8 de marzo de 2022.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Oficial Mayor (resolución núm. 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-1416

LA CAMPANA

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de febrero de 2022, se ha aprobado provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior (SUNC-16) - «Urbanización el Jardín de Gadeo», formulado por don Juan Carlos Muñoz Zapatero, en representación de Agu Arquitectura y Gestión Urbanística, S.L.P., en los términos que obran en el expediente.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (al respecto, véase la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), se somete a información pública durante un mes, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el plan especial podrá ser examinado en las Dependencias Municipales.

Quedan suspendidas durante el plazo de un año, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

La Campana a 18 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

6W-1077-P

CAZALLA DE LA SIERRA

Por el presente, conforme dispone el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica a los interesados que se relacionan o sus representantes, para ser notificado por comparecencia, que se realizará en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en la Plaza Doctor Nosea, de lunes a viernes desde las 8:00 a 15:00 horas, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el plazo sin comparecer, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las liquidación objeto de notificación por comparecencia son las siguientes:

Deudor: María del Monte Pérez López.

Deuda: 639,25 euros.

Concepto: Suministro de agua calle Peñón y Cruz 28, esca. 1 piso 2 pta. A.

Referencia Catastral 41032A009002650002JH.

En Cazalla de la Sierra a 8 de marzo de 2022.—El Tesorero, Eduardo Manuel Iglesias Magro.

36W-1411

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Por decreto de Alcaldía núm. 2022-1012, de fecha 9 de marzo de 2022, se ha resuelto aprobar inicialmente las bases reguladora para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca destinadas a la contratación laboral, financiadas a través del programa de fomento del empleo y apoyo empresarial del Plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla. Línea 8. Ayudas a la contratación laboral, ayudas destinadas al fomento (mantenimiento o creación) del empleo en empresas privadas a través de ayudas a la contratación que pueden estar destinadas a colectivos con especiales necesidades (medio rural, retorno del talento, etc.), según necesidades establecidas a nivel local.

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. Este anuncio estará publicado por 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Sr. Alcalde. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario el Alcalde dispondrá de un plazo de 10 días para resolverlas. Definitivamente aprobadas volverá a publicarse resumida por capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia. El día de esta publicación entrará en vigor.

También será publicado en el tablón de edictos municipal y portal de transparencia. La solicitud de participación y demás anexos a las bases estará colgada en la página web municipal.(www.lospalacios.org).

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación que haya de presentarse permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta agotar el presupuesto y en todo caso hasta el 15 de julio de 2022.

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

La gravedad de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 llevó el pasado 14 de marzo al gobierno de la nación a declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

A este Real Decreto, para hacer frente a las medidas de contención adoptadas, le han seguido otros, con los que se ha querido debilitar los efectos de la crisis, y articular una respuesta a la emergencia del COVID-19 en los planos sanitario, económico y social.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CC.AA. puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Será competente para la aprobación de estas Bases el Alcalde-Presidente de Los Palacios y Villafranca, de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia N.º 36 de 13 de febrero de 2021, las bases reguladoras de ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 incluido dentro del plan «Los Palacios Reacciona y avanza», sobre empresarios autónomos del Municipio de Los Palacios y Villafranca, especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades, como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma.

Por otra parte, Diputación de Sevilla el día 12 de enero de 2021, publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo).

Atendiendo a las actuales circunstancias de crisis económica en la que nos encontramos, en el marco de este «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones. En este contexto, en la Línea 8 «Ayudas a la contratación laboral», se encuadran estas ayudas a la creación de empleo,

con el convencimiento de que la creación de empleo estable y de calidad es uno de los principales retos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. La consecución de este objetivo se logra a través del incremento de la actividad económica generada por unas empresas más competitivas, induciendo este crecimiento de la actividad a la creación de más puestos de trabajo y de más calidad. La administración local quiere mejorar, a través de instrumentos que le son propios, las condiciones para el desarrollo de la actividad económica y empresarial, con la certeza de que contribuirá a la creación de empleo.

1.—Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca a la contratación laboral de personas desempleadas para promocionar la inserción laboral a favor de empresas y empresarios o empresarias individuales del Municipio, cualquiera que sea su forma jurídica, tras la situación económica producida tras la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

2.—Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Será competente para la aprobación de estas Bases el Alcalde-Presidente de Los Palacios y Villafranca, de conformidad con el artículo 21.1 e) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

3.—Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 142.500 euros, que se corresponde con la subvención resuelta definitivamente por Resolución N.º 4359/2021, de fecha 2 de agosto de 2021, de la Diputación Provincial de Sevilla, denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 8 «Ayudas a la contratación laboral» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según los establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

4.—Procedimiento de concesión.

Las ayudas a la contratación que se regulan en estas bases se concederán a las empresas y empresarios o empresarias individuales del Municipio de Los Palacios y Villafranca que formalicen contratos de trabajo a tiempo completo con personas desempleadas demandantes de empleo y que cumplan el resto de los requisitos que se recogen en estas bases.

La fórmula será la de concurrencia no competitiva, es decir, se irán resolviendo solicitudes en función del orden de entrada de las mismas hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas.

Las empresas, empresarios o empresarias individuales deberán presentar, previa a la contratación, una solicitud en modelo normalizado. (Anexo I).

La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca una Propuesta de Resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por la empresa y empresario o empresaria individual, o en caso contrario realizar las alegaciones oportunas.

En todo caso se respetará el orden establecido por el registro de entrada, si bien, en aquellas solicitudes que se presenten incompletas o con datos erróneos, a partir de su verificación se dará un plazo de 10 días para subsanarlas.

5.—Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases, cualquier empresa, empresario o empresaria individual, independientemente de su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

- Empresas o empresarios/as individuales que desarrollen actividad económica y estén domiciliadas en Los Palacios y Villafranca.
- Formalizar un contrato de trabajo que cumpla los requisitos definidos en el punto 7 de las presentes bases.
- Incrementar el número neto de trabajadores, según el informe de plantilla media en situación de alta en la seguridad social, durante el último trimestre anterior a la presentación de la solicitud, de todos los números de cotización de la empresa.
- El número máximo de incentivos que podrá recibir una misma entidad empleadora o el grupo al que esta pertenezca durante la vigencia del Plan Contigo será de 10.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases, aquellas empresas, empresarios/as en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Ley 5/2006, de 10 de abril de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas quienes tengan deudas en período ejecutivo, cualquiera sea su naturaleza, con el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
- Tener la residencia fiscal en país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Empresarios/as adjudicatarios de algún contrato administrativo del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, si la contratación de trabajadores incentivada se efectúa para ejecución de los contratos que posea con el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos 3 años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente, nulo o incumplimiento del convenio en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas.
- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.
- Tener la consideración de Empresa de Trabajo Temporal.

6.—*Requisitos que deben cumplir las personas contratadas.*

Los requisitos que deberán cumplir las personas contratadas, para que las empresas puedan ser beneficiarias de las ayudas, y cuyo cumplimiento deberá acreditarse a la fecha de solicitud de la ayuda son:

- Encontrarse en situación de desempleo, inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, durante al menos 3 meses de forma ininterrumpida inmediatamente anterior a la contratación.
- Se podrán subvencionar contratos, cuando no se cumpla el requisito anterior de los tres meses en desempleo, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados, si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados.

7.—*Requisitos que deben cumplir los contratos.*

Será admisible, a los efectos de las ayudas reguladas en estas bases, cualquier tipo de contrato, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Sea formalizado por escrito y comunicado al Servicio Andaluz de Empleo.
- Suponga el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Contemple jornada laboral completa.
- Contemple un período mínimo de contratación de 6 meses.
- Cumplimiento riguroso del convenio colectivo que le sea de aplicación.

En el contrato de trabajo debe hacerse mención a que está subvencionado a través del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

La contratación subvencionada obligatoriamente será para cubrir puestos de trabajo en el establecimiento de la empresa ubicado en el municipio de Los Palacios y Villafranca.

No serán admisibles las contrataciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 (a excepción de la letra g para contrataciones a personas con discapacidad igual o superior al 33%) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras Leyes de aplicación.
2. Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades empleadoras.
3. Contrataciones en las que el/la empleador/a o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de la entidad contratante tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

8.—*Cuantía de las ayudas.*

La presente ayuda a la contratación ascenderá a 3.000 € con carácter general por cada nuevo contrato que se formalice a jornada completa, alcanzando el 50% del SMI (año 2022), independientemente del salario estipulado según el convenio colectivo que le sea de aplicación.

El número máximo de incentivos que podrá recibir una misma entidad empleadora, o el grupo al que esta pertenezca durante la vigencia del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial incluido en el Plan Contigo, será de 10.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida, ni aisladamente ni en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste salarial de la persona contratada objeto de esta subvención.

9.—*Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (www.lospalacios.org), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1., Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal (www.lospalacios.org).

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases. Esta solicitud estará disponible en el tablón de anuncios de la web municipal (www.lospalacios.org) para su descarga por parte de los/as interesados/as.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Modelo de solicitud. (Anexo I).
- Identificación del solicitante:
- En el caso de empresario/a autónomo/a, copia del Documento Nacional de Identidad.
- En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable o comunicación previa, según el caso, si fuera necesaria, y en su caso acreditación de no necesitarla, emitida por el órgano municipal competente.

- En casos de declaración responsable, previa al inicio de la actividad, acreditar ante el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, certificado o informe favorable, por parte de la Administración Local que corresponda, acerca de la verificación favorable de cumplimiento normativo, expedido por los servicios técnicos municipales, una vez comprobado a posteriori que la actividad cumple con la normativa vigente.
- Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Modelo de datos bancarios (Anexo II) cumplimentado y presentado según las instrucciones que se especifican en el citado anexo.
- En caso de empresarios/as individuales, informe de Vida Laboral.
- Informe emitido por la Tesorería de la Seguridad social, sobre la plantilla media de trabajadores, en situación de alta, durante el periodo que abarque como mínimo los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- Anexo III firmado por la persona desempleada a contratar, relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un periodo de tres meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación.
- En caso de que la persona a contratar se encuentre en activo, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.2 de las presentes bases, para lo que deberá presentarse:
- Informe de Vida Laboral de la persona desempleada a contratar.
- Copia del título que acredite la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) hasta agotar presupuesto o hasta el 15 de julio de 2022, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

10.—*Instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Hacienda, que contará con el apoyo técnico del Área de Formación y Empleo.
2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, formado por dos técnicos municipales, para apoyar a la Delegación de Hacienda que será la encargada de analizar las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones determine necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.
3. Este Comité Técnico de Valoración, emitirá un informe al órgano instructor tras la comprobación de los requisitos de los solicitantes.

11.—*Resolución.*

A la vista del informe de valoración emitido por el Comité de Evaluación, el órgano instructor, elevará una propuesta de resolución provisional, que será aprobada mediante resolución de alcaldía.

Las solicitudes estarán en un proceso continuo de resolución, mientras exista disponibilidad presupuestaria.

La resolución provisional de concesión o denegación será motivada y contendrá como mínimo los extremos siguientes: En caso de denegación la motivación que ha llevado a esta decisión.

En caso de concesión:

- Indicación de la entidad beneficiaria y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- La cuantía de la subvención o ayuda y la aplicación presupuestaria del gasto.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, así como la documentación acreditativa necesaria para hacerse efectivo.
- Las condiciones que se impongan a la entidad beneficiaria.
- Plazo y forma de justificación por parte del empresario/a o empresa del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- Plazo y forma de aceptar expresamente la ayuda propuesta. Si esta aceptación no se lleva a cabo en el plazo indicado se dará la solicitud por archivada y desistida.
- Recursos que procedan y órgano ante el que hubieran de presentarse, así como plazo para interponerlos.

Junto con la aceptación expresa de la ayuda, en modelo normalizado (Anexo IV), la empresa deberá remitir la siguiente documentación:

- Copia del contrato de trabajo formalizado, que cumpla las condiciones indicadas en estas bases, con su comunicación al Servicio Andaluz de Empleo.
- Copia del alta del/la trabajador/a en el Régimen General de la Seguridad Social.

El plazo de aceptación de la resolución provisional será de 10 días hábiles desde la comunicación a la entidad beneficiaria.

Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

Una vez recibida la documentación y comprobada que se ajusta a lo establecido en las presentes bases, el órgano instructor elevará una propuesta de resolución definitiva, que será aprobada mediante resolución de alcaldía.

12.—*Forma de pago.*

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago desde su concesión, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía. El pago se hará efectivo en la cuenta indicada en el modelo de datos bancarios aportado junto con la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

13.—Obligaciones.

Los beneficiarios de las ayudas a la contratación laboral deberán mantener en situación de alta a la persona contratada durante 6 meses ininterrumpidos.

La contratación subvencionada obligatoriamente será para cubrir puestos de trabajo en el establecimiento de la empresa ubicado en el municipio de Los Palacios y Villafranca.

Solamente se permitirán casos de bajas y posteriores altas con otra persona contratada, por parte de las empresas solicitantes de las ayudas, en aquellos casos en los que la persona contratada presentase una renuncia voluntaria y siempre que se manifieste que ésta es debida a motivos ajenos a la empresa, no admitiéndose otra causa para la resolución del contrato de trabajo.

Una vez producida la baja voluntaria de la persona contratada, la empresa solicitante dispondrá de un plazo de 30 días naturales para realizar una nueva contratación, en la misma modalidad y categoría contractual que la inicial y con una duración mínima del tiempo restante hasta completar los 6 meses de contratación por dicha empresa, debiendo cumplir la nueva persona contratada y el contrato a formalizar, los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de estas bases.

En el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se produzca la baja voluntaria del trabajador, la entidad beneficiaria de la ayuda deberá presentar solicitud de modificación de la resolución definitiva (Anexo V), que deberá acompañarse de la siguiente documentación relativa al nuevo/a candidato/a a contratar:

- Declaración responsable firmada por el/la trabajador/a que causa baja, relativa a que la misma se debe a una renuncia voluntaria.
- Anexo III firmado por la persona desempleada a contratar, relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación.
- En caso de que la persona a contratar se encuentre en activo, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de las presentes bases, para lo que deberá presentarse:
- Informe de Vida Laboral de la persona desempleada a contratar.
- Copia del título que acredite la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

El Comité de Valoración será el encargado de evaluar si la solicitud de modificación de la Resolución Definitiva, cumple los requisitos establecidos en las presentes bases, requiriendo a la entidad beneficiaria, en su caso, para que subsane las incidencias que se detecten.

El Comité de Evaluación elevará al órgano instructor propuesta de modificación de la Resolución Definitiva, que será adoptada mediante Resolución de Alcaldía.

Posteriormente a la emisión de la modificación de la Resolución Definitiva, en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la Resolución Definitiva, la entidad beneficiaria de la ayuda deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del nuevo contrato de trabajo formalizado, que cumpla las condiciones indicadas en estas bases, con su comunicación al Servicio Andaluz de Empleo.
- Copia del alta del/la trabajador/a en el Régimen General de la Seguridad Social.

No presentar la documentación mencionada en tiempo y forma dará lugar al reintegro de la ayuda.

En todo caso la ayuda concedida se entenderá vinculada a la nueva contratación de sustitución, debiendo mantener el contrato de la persona que sustituye la baja voluntaria hasta alcanzar la suma de todos los contratos efectuados el periodo mínimo de 6 meses de contratación.

Las contrataciones laborales objeto de esta convocatoria, se realizarán garantizando en todo caso el principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso al empleo, lo cual habrá de ser observado y tenido en cuenta por los autónomos y empresarios solicitantes de los incentivos.

En el contrato de trabajo debe hacerse mención que está subvencionado a través del Programa de Fomento de Empleo y apoyo empresarial del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento del contrato laboral durante un periodo mínimo de 6 meses. A tal fin, la entidad beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir la relación laboral contractual, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

14.—*Forma y plazo de justificación.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar las mismas en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo mínimo de mantenimiento del contrato establecido en 6 meses objeto de la subvención, conforme al Anexo VI. Para ello deberá aportar la siguiente documentación:

- Resumen contable desglosando las retribuciones brutas y la cuota empresarial a la seguridad social, mes a mes.
- Copia de las nóminas firmadas por el trabajador y copia de los RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) donde aparezca el trabajador.
- Documento bancario de las transferencias realizadas del pago de las nóminas al trabajador.
- Informe emitido por la Tesorería de la Seguridad social, sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta, durante el periodo que abarque como mínimo el periodo de contratación de los trabajadores afectados por la ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta, se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación.

15.—*Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

16.—*Compatibilidad de las ayudas.*

Las ayudas reguladas por las presentes bases serán compatibles con cualquier otra ayuda para el mismo fin no otorgada por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca o por institución en la que este participe mayoritariamente dentro de los límites legales establecidos.

17.—*Publicidad.*

Se procederá a la publicación de las ayudas concedidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta misma información estará igualmente insertada en la web del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (www.lospalacios.org).

En el contrato de trabajo debe hacerse mención que está subvencionado a través del Programa de Fomento de Empleo y apoyo empresarial del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

18.—*Confidencialidad y protección de datos.*

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los/as solicitantes serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento cuyo titular es el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, con la finalidad de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia no competitiva y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes bases y todo ello de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

El tratamiento de los datos personales se basa en el art. 6.1 c) RGPD, tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y art. 6.1 e) RGPD, tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos serán tratados de manera confidencial y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. No se cederán a terceros, salvo obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de la sede electrónica (lospalacios.sedelectronica.es) o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. Derecho a retirar su consentimiento, cuando proceda, para cada una de las finalidades para las que hubiere consentido, en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (<http://www.aepd.es>) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

19.—*Artículo 20. Anexos.*

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- Anexo I: Modelo de solicitud.
- Anexo II: Modelo de datos bancarios.
- Anexo III: Modelo cumplimiento de requisitos persona contratada.
- Anexo IV: Modelo de aceptación, renuncia y alegaciones.
- Anexo V: Modelo de solicitud de modificación de la resolución definitiva.
- Anexo VI: Modelo de justificación de la ayuda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Palacios y Villafranca a 14 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

4W-1686

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, se ha aprobado Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión Urbanística con la entidad Hogartec Inversiones, S.L. para la modificación del planeamiento y gestión del ámbito del suelo urbanizable ordenado SUO/SJ-1 San José Norte, así como la memoria justificativa que obra en el expediente, indicándose en el citado acuerdo, que para el caso de que no hubiera alegaciones al expediente, este acuerdo se entenderá adoptado de forma definitiva. Al no haberse producido alegaciones al expediente, se procede a la publicación de la aprobación definitiva. El tenor literal del acuerdo es el siguiente:

«Primero. Aprobar inicialmente “Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión Urbanística” con la entidad Hogartec Inversiones, S.L. para la modificación del planeamiento y gestión del ámbito del suelo urbanizable ordenado SUO/SJ-1 San José Norte, así como la memoria justificativa que obra en el expediente.

El objeto del convenio es la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar la modificación no estructural del PGOU del año 2007, en lo referente al Sector SUO/SJ-1 “San José Norte”.

En base a lo anterior se propone la variación del número de viviendas que señala el PGOU para el sector. Así, manteniéndose las directrices del PGOU, se establece una propuesta de reordenación en coherencia con lo ya ejecutado y consolidado en el sector, y por tanto con el modelo de ciudad establecido específicamente donde se preveía una densidad de 40 viviendas por hectárea, lo que se corresponde con una densidad media, al hallarse dentro del rango de “más de 30 y hasta 50 viviendas por hectárea” establecidos en la LOUA, reduciéndose ligeramente, tras la modificación que se pretende tramitar, a las 36 viviendas por hectárea.

El objeto de la modificación no sería otro que dar respuesta, por parte de la administración, a lo que la sociedad actualmente demanda. Además, dado que no existen reservas de suelo para su puesta en carga inmediata, se hace necesario acometer estos cambios con celeridad y desbloquear la situación actual de estos suelos. Por estas razones, otro de los objetivos a abordar es un nuevo plan de etapas para el sector, adaptado a la nueva ordenación propuesta y a unos plazos de desarrollos más realistas en el tiempo.

Igualmente, es objeto del convenio fijar de forma definitiva el importe de las cargas de sistemas generales de dicho ámbito, así como su calendario y condiciones de pago.

También el proceder a la sustitución (por resolución del anterior) en lo que respecta al suelo urbanizable Ordenado, del Convenio Urbanístico de 18 de octubre de 2005 y sus posteriores novaciones.

Por último, es condición esencial de este Convenio, que la solicitud de informe ambiental estratégico sea formalmente solicitada por el Ayuntamiento de La Rinconada antes de la entrada en vigor de la nueva Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

Los otorgantes del citado convenio urbanístico son este Ayuntamiento y la mercantil Hogartec Inversiones, S.L., con CIF B-90.488.800, cuyo representante legal es don José Jiménez Rodríguez. La mercantil, es propietaria de la totalidad de los terrenos del ámbito del Sector SUO/SJ 1 “San José Norte”, del PGOU de La Rinconada.

El ámbito del presente Convenio corresponde a la actuación urbanística sector SUO/SJ 1 “San José Norte”, del PGOU de La Rinconada, con una superficie total de 409.656 metros cuadrados.

Plazo de Vigencia: En aplicación del artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece para el convenio, un plazo de vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser renovado por las partes.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

El citado documento urbanístico ha sido inscrito previamente en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos, Sección I, con el núm. 60, de fecha 8 de marzo de 2022.

En la Rinconada a 8 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-1418

SANTIPONCE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de las bases que rigen el otorgamiento de subvenciones a favor de personas trabajadoras por cuenta propia y autónomas, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Línea 7 «Ayudas a Autónomos/as para el Mantenimiento de la Actividad», Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), financiado al 100% por la Diputación Provincial de Sevilla.

«BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO) FINANCIADO 100% POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL. LÍNEA 7 «AYUDAS A AUTÓNOMOS/AS PARA MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD»

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, es Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LBRL dispone que las competencias propias de los municipios, las Islas, y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

El artículo 25.2 e) de la LBRL, establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE). Línea 7 Ayudas a autónomos/as y sociedades se considera imprescindible un apoyo público dirigido a garantizar liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo, de forma que se preserve su continuidad.

Se pretendió paliar los efectos del impacto económico negativo de la crisis sanitaria y llevar a cabo medidas de apoyo y mantenimiento al tejido económico, que eviten, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y, por consiguiente, el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

Y así se dispone:

Primero. *Objeto y finalidad.*

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), promovido por la Diputación de Sevilla, destina al Ayuntamiento de Santiponce financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de mejoras urbanas que reviertan en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 7 a las «Ayudas a autónomos/autoempleo: mantenimiento de la actividad.»

Segundo. *Régimen jurídico.*

1. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones que se lleven a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. La tramitación se realizará por medios electrónicos, si bien las personas físicas no se encuentran obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, por lo que podrán ejercer el derecho de opción amparado por el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. *Publicidad.*

La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LGS, para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) actuará como sistema nacional de publicidad de las mismas. La convocatoria será objeto de publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en sede electrónica municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica y tablón del Ayuntamiento de Santiponce.

Cuarto. *Beneficiarios, requisitos y obligaciones.*

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas, los/las autónomos/as o sociedades con un máximo de 5 empleados que desarrollen la actividad en el municipio y se encuentren válidamente constituidas. Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener vigente Licencia de apertura de actividad o haber iniciado su tramitación a fecha de solicitud.
- b) Las personas solicitantes deberán acreditar el alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional y en la Agencia Tributaria.
- c) Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud.
- d) Las personas solicitantes deben contar con local abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de Santiponce.
- e) Cada actividad económica solo podrá ser subvencionada una única vez.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- h) No tener deudas con el Ayuntamiento de Santiponce.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades sin personalidad jurídica.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquélla.

Las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán:

- Mantener su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que fue beneficiario durante al menos tres meses a contar desde el día siguiente a la resolución de concesión de la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Santiponce podrá efectuar cuantas comprobaciones resulten necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases.

Quinto. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 190.000 €, Ayudas a Autónomos «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» Plan Contigo, del vigente Presupuesto Municipal.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrá realizar una segunda convocatoria hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Sexto. Concepto subvencionable.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma y sociedades de conformidad con los requisitos establecidos en el apartado cuarto.

Séptimo. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será de 1.000 €.

Octavo. Compatibilidad.

Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Noveno. Principios y procedimiento de concesión.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, por orden de llegada de las solicitudes en registro y reuniendo todos los requisitos establecidos en estas Bases, que atiendan a los criterios que a continuación se relacionan, hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, ordenadas según los criterios establecidos y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Décimo. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Los modelos de solicitud y de declaración responsable normalizados para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán disponibles en la web www.santiponce.es y en el Ayuntamiento.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de Santiponce, se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento o en el registro del mismo, así como a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 40 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I de estas bases, adoptando la forma de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario exigidos por la Ley General de Subvenciones y los de la presente convocatoria. La presentación de la misma implicará la aceptación de las presentes bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Undécimo. Documentación a aportar.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II)

- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Licencia de apertura de actividad o copia de haber iniciado su tramitación a fecha de solicitud.
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Informe de vida laboral de la empresa, para aquellos solicitantes que tengan trabajadores, en su caso.
- Copia del alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santiponce se recabará de oficio por esta administración.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la subsanación, al solicitante se le tendrá por desistido en su petición, previa Resolución que será dictada en los términos del artículo 21.1 del citado texto legal.

Una vez completado correctamente el expediente, el plazo empezará a contar desde la fecha de entrada en registro del Ayuntamiento con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Duodécimo. *Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Desarrollo Local que contará con el apoyo de la Secretaría, así como estará a su vez auxiliado por el personal contratado para la Oficina de Gestión del Plan, línea 6 Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan Contigo.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, como apoyo a la Delegación de Desarrollo Local, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Este Comité Técnico de Valoración estará formado por personal técnico de Secretaría, Intervención y Desarrollo Local.

3. El Comité de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

4. Una vez revisadas las distintas solicitudes, se formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios, cuantía de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma. Además, se contemplará la que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

5. La propuesta de resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento de Santiponce.

Decimotercero. *Resolución.*

1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que puedan estar vigentes en el momento de adoptar dicha Resolución.

2. La resolución, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención o se le desestima, y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. La misma se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce y en la sede electrónica del mismo, portal de transparencia, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, en el plazo máximo de 10 hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

3. Plazo: El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Santiponce u órgano competente para su tramitación.

4. Recursos: Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en cualquier momento desde que transcurre el plazo por el que se debe entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Decimocuarto. *Abono de la subvención.*

La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias, nacional y autonómica y con la Seguridad Social.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en estas bases, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación y procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Decimoquinto. *Plazo y forma de justificar la subvención.*

Transcurridos tres meses desde la fecha de concesión de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de un mes la siguiente documentación justificativa del mantenimiento de la actividad:

- a) Certificación Censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos 3 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
- b) Informe de vida laboral autónomo.
- c) Informe de vida laboral de la empresa.

Decimosexto. Régimen de notificaciones y comunicaciones.

1. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a toda las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, de los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal, y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

3. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas, se practicarán por este medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica, e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las personas jurídicas.

Decimoséptimo. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Decimooctavo. Subsanación de la justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Los requerimientos se realizarán por vía telemática, salvo que los solicitantes manifiesten expresamente su preferencia por la vía en papel.

Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose al archivo del expediente y a tramitarse el reintegro de las cantidades efectivamente recibidas.

Decimonoveno. Causas de reintegro.

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS.

3. El procedimiento de reintegro será el establecido la LGS y su Reglamento de desarrollo.

4. La imposición del reintegro se acordará mediante resolución motivada, que se notificará al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

5. En todo caso, serán causas de reintegro procediéndose a la devolución de las cantidades percibida, así como la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

- a) No haber mantenido la actividad tras la reapertura del establecimiento, hasta al menos 3 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención
- b) Cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37, apartado 1 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general serán causa de reintegro el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que fueron determinantes para la concesión de la subvención.

Vigésimo. Confidencialidad y protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Santiponce único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as y sociedades para el impulso de la actividad económica local.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes público o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación de sus datos, en su caso oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce.

Vigésimo primero. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones que se pudieran establecer serán las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Ayuda a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y sociedades del municipio de Santiponce para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 «Ayudas a autónomos/as para mantenimiento de la actividad».

<i>Datos del solicitante</i>	
DNI/NIF	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido
Dirección completa	
Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico
<i>Datos de la actividad económica</i>	
DNI/NIF/CIF	Titular de la Actividad
Actividad por la que opta a la ayuda	Código IAE
Fecha de alta en RETA	Núm. de trabajadores
Dirección de la actividad	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico
<i>Autorización de medios para notificación</i>	
La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:	
<input type="checkbox"/>	Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
<input type="checkbox"/>	Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.
<i>Documentación que se aporta</i>	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI/NIF del solicitante
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037)
<input type="checkbox"/>	Licencia de apertura de actividad o copia de haber iniciado su tramitación a fecha de solicitud.
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral de la empresa, para aquellos solicitantes que tengan trabajadores, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Copia del Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
<input type="checkbox"/>	Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santiponce se recabará de oficio por esta administración.
<i>Fecha y firma de la solicitud</i>	
En base a lo anterior, la persona abajo firmante:	
Solicita al Ayuntamiento de Santiponce acogerse a la Ayuda a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y sociedades de Santiponce para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 «Ayudas a autónomos/as para mantenimiento de la actividad».	
Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Bases Regulatoras.	
En Santiponce a _____ de _____ de 2022	
Fdo: _____	

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

1. Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
2. Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las Bases Regulatoras.
3. Que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentarla solicitud.
4. Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que no dispone de deudas pendientes con el Ayuntamiento de Santiponce.
6. Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogida en las Bases Regulatoras.
7. Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria.
8. Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
9. Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento.
10. Otros documentos (especificar):»

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santiponce a 22 de marzo de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

36W-1711

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, se ha aprobado el proyecto de actuación P.A. 08/2020, cuyo objeto es la implantación de la actividad de fábrica de piensos, almacén auxiliares, grano y cereales, abonos y fertilizantes y planta de proteínas animales y grasa en nave existente sita en Carretera Utrera-Los Palacios A-362, parcela con referencia catastral 41095A004001060001SR, Finca Registral 38081, conforme a Proyecto de Actuación redactado por el ingeniero agrónomo don Guillermo Soldado Frías, y con declaración responsable con registro de entrada de fecha 3 de mayo de 2021, número 2021/15183 y el Estudio de Innundabilidad redactado por el Ingeniero Agrónomo don Antonio Ricardo Rivero Reina, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 3 de mayo de 2021, número 20121/15183, promovido por don José Ramón Luque Freia y José Eutropio Lara Ramírez (Administradores mancomunados), en representación de Agralia Materias Primas S.L., con CIF. B01725274, debiendo condicionarse en su caso el otorgamiento de la licencia urbanística a la obtención previa de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, así como a la del Servicio de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y con un plazo de cualificación urbanística de 50 años.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Utrera a 4 de marzo de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-1395

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es